



Andacollo, 13 de marzo de 2025.

-ORDENANZA N° 3353/25-

VISTO

La Nota N° 187/25 presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando la autorización para suscribir el Convenio Marco de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Andacollo correspondiente al período marzo 2025 – febrero 2026, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la firma de dicho Convenio, ambas partes acuerdan pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, conviniendo derechos y obligaciones para ambos niveles de gobierno;

Que, el mencionado convenio requiere la pertinente autorización del Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 187/25 solicita a este Cuerpo la autorización legal pertinente, por ser el mismo de conveniencia a los intereses Municipales;

Que, ante la necesidad financiera del Municipio, el gobierno de la Provincia se compromete a otorgar asistencia al Municipio bajo la modalidad de aportes reintegrables para cubrir gastos de personal y otros gastos;

Que, en tal sentido debe otorgarse autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para endeudarse con el Gobierno Provincial solicitar anticipos de coparticipación y afectar recursos de coparticipación Provincial obtenidos conforme a la ley N° 2148 Art. 4°, permitiendo asimismo la afectación del canon extraordinario de producción conforme ley N° 2615 Art. 7° y Ley 2495 Art. 6°; todo ello para cubrir como garantía de pago los aportes que en el marco del convenio que se aprueba, pudiera efectuar la Provincia;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente conferido por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **"CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO"**, el que como ANEXO UNICO de seis (6) fojas, forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual será oportunamente rubricado por el Señor Intendente Municipal de Andacollo con el Gobierno de la Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º de la presente norma tendrá vigencia desde marzo del año 2025 hasta el 28 de febrero del año 2026.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del convenio suscripto.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a **SOLICITAR ANTICIPO DE COPARTICIPACIÓN** como asistencia financiera para el pago del sueldo anual complementario y otras dificultades financieras temporales según lo dispuesto en la cláusula 4º del presente convenio.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los recursos de la Coparticipación Provincial (Artículo 4º Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (Artículo 7º Ley 2615) e Impuesto Inmobiliario Adicional (Artículo 6º Ley 2495), como garantía de los aportes reintegrables y anticipos de coparticipación que el Gobierno de la Provincia otorgara a este Municipio de conformidad a los términos y condiciones establecidos en el convenio aprobado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1250/25.

*Alvarado Alberto
Legislamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo*



*Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO*



Andacollo, 13 de marzo del 2025.

-ORDENANZA N° 3353/25-
-ANEXO UNICO-

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO. PERIODO: MARZO 2025 - FEBRERO 2026

Entre la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía Producción e Industria (M.E.P.I), Cr. Guillermo Gustavo Koenig, DNI N° 17.575.099 (en adelante, "**LA PROVINCIA**"), por una parte, y el Municipio de ANDACOLLO, representado en este acto por el Intendente Sr. Manuel Eladio San Martín, DNI: 18.055.706 (en adelante, "**EL MUNICIPIO**"), por la otra parte, ambas denominadas **LAS PARTES**, ACUERDAN suscribir el presente convenio con los objetivos de fijar nuevas pautas para un mejor comportamiento fiscal para los próximos años, y fortalecer la autonomía fiscal de cada jurisdicción.

Por ello **LAS PARTES**, convienen acordar las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: LAS PARTES ratifican los objetivos plasmados en el "Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén" celebrado en el año 2012 y los "Convenios de Asistencia y Colaboración" suscriptos posteriormente en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024 en pos del mejoramiento de la gestión municipal y buenas prácticas de gobierno, en especial en lo referido al fortalecimiento de la autonomía fiscal, a partir del incremento de la recaudación propia, y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral municipal y estadística local.

SEGUNDA: LA PROVINCIA podrá otorgar asistencia financiera, de acuerdo a la **disponibilidad del Tesoro Provincial**, a **EL MUNICIPIO** con destino a cubrir **gastos por remuneración neta mensual del personal municipal**, bonos u otros conceptos extraordinarios, así como también gastos por contratos de locación de servicios, planes sociales y/o subsidios, teniendo en cuenta la planta del personal y la cantidad de contratos en tales conceptos y subsidios existente al **31 de diciembre de 2023**.

Dicha asistencia será perfeccionada a través de Aportes Reintegrables con garantía de recursos de coparticipación provincial (Artículo 4º Ley 2148) y otros recursos de transferencias automática que perciba **EL MUNICIPIO** (Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495).

El monto mensual de los aportes será, como **máximo**, el resultante de la diferencia entre el total de la Remuneración Neta del personal municipal (planta permanente, temporal, política y contratos administrativos -considerando en ambos casos el costo de ART y seguro de vida- incluyendo contratos de locación de servicios más planes sociales y/o subsidios), con la Coparticipación Neta (Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495) más la recaudación propia municipal a percibir en idéntico mes.

TERCERA: LA PROVINCIA podrá otorgar asistencia financiera, de acuerdo a la **disponibilidad del Tesoro Provincial**, a **EL MUNICIPIO** para cubrir **otros gastos** con garantía de los recursos de coparticipación provincial (Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495) previa solicitud a evaluar por el área de Gobiernos Locales del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres o el que en el futuro lo reemplace.





CUARTA: LA PROVINCIA podrá otorgar asistencia financiera, de acuerdo a la **disponibilidad del Tesoro Provincial**, a **EL MUNICIPIO** con destino a cubrir en forma parcial o total el gasto que demande el pago de las cuotas del **Sueldo Anual Complementario**, y otras dificultades financieras temporales. **Dicha asistencia tendrá carácter de anticipo de coparticipación**, el que será descontado de la primera liquidación de todos los recursos de las transferencias automáticas (artículo 4º Ley 2148, artículo 7º Ley 2615 y artículo 6º Ley 2495) posterior al otorgamiento del aporte. En caso de que las transferencias automáticas sean insuficientes para cubrir el anticipo de coparticipación otorgado, el saldo será descontado de la misma manera en los meses sucesivos.

QUINTA: LA PROVINCIA se compromete a través de la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios y de las Direcciones Provinciales de Catastro e Información Territorial, Rentas, Estadística y Censos, dependientes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a llevar a cabo programas de capacitación y/o asistencia técnica permanente a **EL MUNICIPIO** en materia de:

- Regímenes de Distribución de Recursos,
- Presupuesto,
- Régimen Tributario Municipal,
- Sistemas Informáticos de Administración Financiera, Recaudación Municipal y Recursos Humanos,
- Estadísticas municipales,
- Valuaciones fiscales de inmuebles.

SEXTA: LA PROVINCIA se compromete con **EL MUNICIPIO** a:

- Suministrar la actualización de la proyección de las estimaciones de las transferencias automáticas a municipios 2025.-
- Poner a disposición el programa de Asistencia Tecnológica, a través del cual se provee el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) comprendido por los módulos de Administración Financiera (AFI), Administración Tributaria (RENTAS) y Administración de Recursos Humanos (RRHH).
- Capacitar y colaborar en temas relacionados con las finanzas públicas municipales.
- Mantener actualizada la publicación de la tabla de valuación de automotores en base a información suministrada por los organismos con competencia a esos fines.
- Poner a disposición la valuación fiscal de los inmuebles a través de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.
- Poner a disposición la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por municipio para la correspondiente determinación de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene.
- Informar la evolución del IPC de la Ciudad de Neuquén a los efectos de mantener actualizado el cobro de los tributos municipales.

SEPTIMA: EL MUNICIPIO se compromete a:

1. No incorporar personal municipal (en cualesquiera de las categorías y/o situaciones de revistas) ni otorgar nuevos planes sociales con o sin contraprestación.
2. Elaborar y presentar, en marzo/abril de 2025, ante el Concejo Deliberante Municipal un Proyecto de Ordenanza donde se establezca:
 - 2.1. una alícuota, como mínima, del 2% para el cobro del Impuesto Automotor tomando como base imponible la última tabla de las



- valuaciones fiscales suministradas por los organismos con competencia a esos fines.
- 2.2. que el total de los descuentos por diferentes bonificaciones (buen contribuyente, pago anticipado) no supere el 15%.
 - 2.3. que la base imponible para determinar la Tasa Retributiva de Servicios sea la última valuación fiscal del inmueble otorgada por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.
 - 2.4. un mecanismo de actualización para la totalidad de los tributos municipales considerando el Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén.
 3. Elaborar un proyecto de ordenanza de adhesión al Código Tributario Unificado, de acuerdo a lo establecido en el Pacto de Gobernanza II.
 4. Elaborar un proyecto de ordenanza de adhesión a la homogeneización de la tarifa del servicio de agua potable y saneamiento.
 5. No otorgar incrementos salariales superiores a lo establecido por la Administración Pública Provincial.
 6. En caso de ser agente de retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, debe presentar en tiempo y forma las DDJJ y estar al día con el pago de las mismas.
 7. Bancarizar, a través del Banco Provincia del Neuquén S.A (en adelante, "BPN"), el cobro de todos los tributos municipales y el pago de los subsidios municipales.
 8. Evaluar la contratación y la utilización de los servicios de recaudación y medios de pago que pone a disposición el BPN para mejorar los índices de recaudación de tributos, los cuales estarán bonificados en un 100% en sus costos durante los primeros doce (12) meses de acuerdo a la oferta de dicha institución financiera.
 9. Evaluar la contratación con el BPN de los seguros de ART, patrimoniales y todo otro seguro que sea ofrecido por la institución bancaria y cuya cobertura resulte necesaria -ya sea por imposición legal o por la naturaleza de los bienes-, siempre que los mismos sean de igual o menor valor que los que posean actualmente.

OCTAVA: Los Aportes Reintegrables que otorgue **LA PROVINCIA** conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio, se harán efectivos una vez que **EL MUNICIPIO** obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través de la correspondiente ordenanza, la que debe contener la:

- 1) Autorización y aprobación del presente Convenio;
- 2) Autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco de este acuerdo,
- 3) Autorización para solicitar Anticipo de Coparticipación,
- 4) Autorización para afectar los recursos de transferencia automática (Ley de Coparticipación provincial, Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495) tanto para el pago de los Aportes Reintegrables como para el Anticipo de Coparticipación.

NOVENA: Será condición para el **desembolso mensual** de los fondos por parte de **LA PROVINCIA**, que **EL MUNICIPIO** dé cumplimiento a los siguientes puntos:

1. Cargar mensualmente la **información de los recursos y gastos municipales ejecutados en el mes inmediato anterior**, a través de la Oficina Virtual de Información Fiscal (OVIF) creada a tal efecto en la página web del Ministerio de

Economía Producción e Industria
(<https://www.economianqn.gob.ar/municipios>).





2. Enviar, **en tiempo y forma**, la **nómina del personal municipal** y su correspondiente **remuneración bruta mensual** a través del Formulario 931 de la AFIP.
3. Enviar mensualmente, antes del día 25 de cada mes, la siguiente información:
 - 3.1. Detalle de la recaudación mensual por tributo municipal del mes en curso, sus montos acumulados y comparación con igual período del año anterior, de acuerdo a la **Planilla I** adjunta.
 - 3.2. Detalle de la evolución de la planta del personal: permanente, temporaria, política y cargos electivos y gasto salarial neto mensual, gastos por contratos, planes y subsidios del mes en curso, y comparativo con meses anteriores, de acuerdo a la **Planilla II** adjunta. Sólo se tendrá en cuenta la planta hasta el 31 de diciembre de 2023.-

DÉCIMA: LA PROVINCIA podrá transformar, total o parcialmente, los Aportes Reintegrables que se otorguen en virtud de este Convenio en Aportes No Reintegrables, en la medida en que se verifique un incremento real en la recaudación municipal y de acuerdo al grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**, cuyo análisis será efectuado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

DÉCIMA PRIMERA: La devolución de los Aportes Reintegrables será efectuada una vez que sea emitida la norma que evalúa el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, por el periodo de marzo 2025 a febrero 2026 inclusive.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, **LAS PARTES** aceptan la competencia especial del artículo 241º, inciso b) de la Constitución Provincial. A ese fin, **LAS PARTES** constituyen domicilio legal en los indicados ut supra.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Neuquén capital a los días del mes de marzo de 2025.-



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

PLANILLA I. Recaudación Municipal.

PLANILLA I - RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES. Desde Enero de 2024 en \$

MUNICIPIO:
Responsable de la información: Tel: E mail:

CONCEPTO	AÑO 2024												TOTAL 2024
	Enero 2024	Febrero 2024	Marzo 2024	Abril 2024	Mayo 2024	Junio 2024	Julio 2024	Agosto 2024	Septiembre 2024	Octubre 2024	Noviembre 2024	Diciembre 2024	
Impuesto Automotor	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicios Retributivos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Habilitación comercio e Industria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Inspección, Seguridad e Higiene	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos de Oficina	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contribución por Mejoras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ventas de tierras fiscales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fondo Especial de Movilidad Urb. (Tasa Vial)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros... (especificar)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES													
Variación Mensual													

CONCEPTO	AÑO 2025												TOTAL 2025
	Enero 2025	Febrero 2025	Marzo 2025	Abril 2025	Mayo 2025	Junio 2025	Julio 2025	Agosto 2025	Septiembre 2025	Octubre 2025	Noviembre 2025	Diciembre 2025	
Impuesto Automotor	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicios Retributivos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Habilitación comercio e Industria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Inspección, Seguridad e Higiene	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos de Oficina	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contribución por Mejoras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ventas de tierras fiscales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fondo Especial de Movilidad Urb. (Tasa Vial)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros... (especificar)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Variación Mensual	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO	Variación Interanual												TOTAL 2025/2024
	Enero 2025/24	Febrero 2025/24	Marzo 2025/24	Abril 2025/24	Mayo 2025/24	Junio 2025/24	Julio 2025/24	Agosto 2025/24	Septiembre 2025/24	Octubre 2025/24	Noviembre 2025/24	Diciembre 2025/24	
Impuesto Automotor	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicios Retributivos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Habilitación comercio e Industria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Inspección, Seguridad e Higiene	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos de Oficina	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contribución por Mejoras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ventas de tierras fiscales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fondo Especial de Movilidad Urb. (Tasa Vial)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros... (especificar)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Variación Mensual	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

PLANILLA II. Evolución de la Remuneración Neta del Personal Municipal.





Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

PLANILLA II - DETALLE DE PERSONAL Y GASTO SALARIAL . Desde Diciembre 2023

MUNICIPIO: _____ **Responsable de la información:** _____ **Tel:** _____ **E-mail:** _____

PERSONAL DE PLANTA POLÍTICA

PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE

PERSONAL DE PLANTA TEMPORARIA

PERSONAL QUE COBRA POR CONTRATO/MONOTRIBUTISTAS

PERSONAL QUE CONTRAPRESTA PERCIBIENDO RETRIBUCION POR SUBSIDIO

PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS Y PERCIBE UNA REMUNERACIÓN Y NO SE ENCUENTRA INCLUIDOS EN NINGUNA DE LAS OPCIONES ANTERIORES

PERSONAL QUE PERCIBA UN SUBSIDIO (PLANES / BECAS / AYUDA SOCIAL TEMPORARIA)

ITEM	APLICACIÓN Y RIESGOS	SITUACIÓN DE INVESTIGACIÓN	FECHA DE ALTA	REMUNERACIÓN NETA DICIEMBRE 2025	REMUNERACIÓN NETA DICIEMBRE 2024	REMUNERACIÓN NETA SEGUNDA CUOTACIÓN 2024	REMUNERACIÓN NETA ENERO 2025	REMUNERACIÓN NETA FEBRERO 2025	REMUNERACIÓN NETA MARZO 2025
1	Aplicación y riesgos	Situación de investigación	Fecha de alta	Remuneración neta diciembre 2025	Remuneración neta diciembre 2024	Remuneración neta segunda cuotación 2024	Remuneración neta enero 2025	Remuneración neta febrero 2025	Remuneración neta marzo 2025

REFINANCIACIÓN NETA TOTAL		\$.....	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....
COSTO ARS		\$.....	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....
SEGUROS DE VIDA		\$.....	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....
OTROS conceptos		\$.....	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....
TOTAL REFINANCIACIÓN NETA + SEGURO + ARS		\$.....	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....

Total personal (cantidad de personas)	REMUNERACION NETA Diciembre 2023	ene-24	Diciembre 2024	2da Cuota SAC 2024	Enero 2025	Febrero 2025	Marzo 2025
PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE							
PERSONAL DE PLANTA TEMPORAL							
PERSONAL DE PLANTA TEMPORAL							
PERSONAL QUE COMBINA CONTRATO/MONOTRIBUTISTAS							
PERSONAL QUE COMBINA CONTRATO/RETENCIÓN POR SUBSIDIO							
PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO Y PERCIBE UNA REMUNERACION Y NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN NINGUNA DE LAS OPCIONES ANTERIORES							
PERSONAL QUE PERCIBA UN SUBSIDIO (PLANES / BECAS / AYUDA SOCIAL TEMPORAL)							
TOTAL PERSONAL							